

SALLIQUELO, 24 DE JULIO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

La real importancia que la elaboración de una norma de este tipo tiene, en febrero de 1.984, el DE solicitó a la Comisión de Investigación Científica de la Pcia de Bs. As., el estudio total de nuestro Distrito, su distinta producción como zona agropecuaria, sus posibilidades de crecimiento y la elaboración de un plan de desarrollo y ordenamiento,

Que la aludida empresa fue llevada adelante entre la Comisión de Investigación Científica y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata,

Que la actividad fue desarrollada en distintas etapas cuyos resultados fue conociendo en forma parcializada el DE, hasta llegar al informe final que permitió la elaboración definitiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento del Partido de Salliqueló I y II,

Que a los fines de su puesta en marcha el mismo debe ser aprobado por el H.C.D., en virtud de los alcances de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébase el Plan de Desarrollo y Ordenamiento del Partido de Salliqueló, elaborado por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia de Bs. As., con la colaboración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.-----

ARTICULO 2°).- Agradézcase a los Entes participativos del referido proyecto los servicios prestados con este trabajo a la Municipalidad del Partido de Salliqueló, y por ende a toda la comunidad.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 396/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-